

**CREA BECA DE CONECTIVIDAD POR
CONTINGENCIA COVID-19.**

DECRETO EXENTO N° 00.216/2020.

Arica, 27 de marzo de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de Universidades Estatales, Decreto N°104/20, de 18 de marzo de 2020, que declara estado de catástrofe en todo el territorio nacional, Carta de Vicerrectoría Académica V.R.A. N°266/20, de marzo 27 de 2020, correo electrónico de marzo 27 de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el decreto N°193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, conforme a lo establecido en el art. 7°, de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, el Estado reconoce el derecho a la educación superior en conformidad a lo dispuesto en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para estos efectos, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proveer el ejercicio de este derecho a través de sus instituciones de educación superior, las que, además, deberán garantizar sistemas de acceso sobre la base de criterios objetivos fundados en la capacidad y el mérito de los estudiantes, sin importar su situación socioeconómica, y fomentar mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión.

Que, como es de público conocimiento, Chile, en todo su territorio nacional, se encuentra en el contexto de catástrofe y con una pandemia, a que todas luces está evolucionando negativamente para la salud pública y cuyos principales impactos y efectos están por venir, de acuerdo con las predicciones de la mayoría de los expertos, de tal suerte que con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); igualmente, con fecha con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°104/2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415; finalmente, el 26 del presente mes y año se dictó por la Subsecretaría de Salud la Resolución Exenta N°208/2020, que dispone, entre otras medidas sanitarias la prohibición de eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida.

Que, en atención a esta situación de orden sanitaria, de carácter irresistible, imprevisible e inimputable, la Universidad de Tarapacá, se ha visto en la necesidad de iniciar el proceso educativo a través de herramientas que la tecnología ofrece y que han probado ser exitosas; en virtud de aquello, se están adoptando una serie de medidas para favorecer la docencia a distancia, de manera de cumplir adecuadamente de sus estudiantes y su proceso formativo educacional, cuidando que los objetivos pedagógicos de cada una de sus asignaturas se cumplan.

Que, asimismo y teniendo presente el mandato legal que se le ha entregado a las universidades estatales respecto a la provisión del derecho a la educación superior, para lo cual, también, se le ha dotado de autonomía académica, administrativa y económica, se ha estimado imprescindible crear contextos que coadyuven y que permitan a los estudiantes de menores recursos económicos, esto es, cuya situación socioeconómica se sitúe dentro de los primeros tres quintiles o seis deciles de ingreso per cápita, para que, no obstante aquello, puedan tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual.

Que, conforme lo expresado precedentemente, se requiere contar con una ayuda económica o beca de conectividad que facilite la vinculación virtual del alumno a los recursos educativos que la Universidad de Tarapacá pone a disposición de los estudiantes, dotando de los medios de acceso disponible a través de sus equipos móviles con acceso a internet. Este beneficio será carácter temporal, pero que se extenderá mientras dure la situación de emergencia que vive nuestro país.

Que, de acuerdo a lo instruido el Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2020.

DECRETO:

1.- **CREASE** en la Universidad de Tarapacá, la “**BECA DE CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19**”.

2.- Deléguese en el Vicerrector Académico la facultad de dictar un reglamento de asignación de la Beca; reglamento en todo caso deberá contar con la visación del Vicerrector de Administración y Finanzas.

3. Deléguese en el Vicerrector Académico la facultad para asignar las Becas a los estudiantes que individualmente se hagan merecedores de la misma, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establecerán en el reglamento indicado en el numeral precedente.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.plc.


CONTRALOR
ARICA


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

30 MAR. 2020